ESTUDIOS PREVIOS		
Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión enel Banco de Proyectos:	2024257690018	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE
2. Fecha de elaboración delestudio previo:	OCTUBRE DE 2026	PROCESO COMPETITIVO -ESAL
3. Nombre del funcionario quediligencia el estudio previo:	ENID IBAÑEZ BONILLA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD	
5. Tipo de Convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Capítulo II: Descripción de la necesidad		
6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:	**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. **DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella (…)." La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".Siguiendo la línea normativa, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". Así, los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes	

territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1° estipula que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que la ley 84 de 1989. "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Da cuenta de la importancia y especial protección que requieren los animales.

Que la ley 599 de 2000 - Código penal colombiano: En su título XI-A. señala los delitos contra de los animales: "(...), Artículo 339. Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)".

Que la ley 1774 de 2016: "*Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones*", clasifica a los animales como seres sintientes no como cosas, por tanto deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la citada ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Que la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal 2022 - 2030, plantea tres líneas estratégicas: (i) generar capacidades de las instituciones públicas para mejorar su respuesta en la generación de condiciones de bienestar y protección animal; (ii) gestionar la mejora del marco normativo relacionado con bienestar y protección animal; y (***iii) mejorar la apropiación, comunicación y coordinación interinstitucional para la atención del bienestar y protección animal.***

ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA NECESIDAD

Que el Departamento de Cundinamarca, mediante la Ordenanza No. 01 de 2024, adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028, "Gobernando: Más que un Plan", dentro del cual se contempla la protección y el bienestar animal como una de las líneas de acción orientadas a promover condiciones adecuadas de vida para los animales, reconociéndolos como seres sintientes y sujetos de especial protección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1774 de 2016.

En este marco, el Departamento ha planteado acciones encaminadas al fortalecimiento de la política pública de protección y bienestar animal, así como a la promoción de la atención médico-veterinaria y el control ético de las poblaciones de animales de compañía, mediante estrategias que contribuyan a la prevención del abandono, el maltrato y la reproducción no controlada de caninos y felinos.

Que el Municipio de Subachoque, Cundinamarca, en su Plan de Desarrollo Municipal "Subachoque, El Mejor Plan 2024–2027", incorporó el programa "+ Amor y Bienestar Animal", orientado a promover la protección, atención y bienestar de los animales presentes en el territorio municipal, mediante acciones de prevención, atención veterinaria, tenencia responsable y control de la población de animales de compañía.

	En desarrollo de dicho programa se estableció la Meta Producto No. 89: "Implementar el programa de bienestar animal en el municipio de Subachoque con el fin de garantizar los derechos de estos seres sintientes", la cual constituye un compromiso de la Administración Municipal y requiere la ejecución de acciones permanentes que permitan atender las necesidades de la población animal y fortalecer las estrategias de protección y bienestar. En este sentido, el Municipio ha venido adelantando jornadas y acciones dirigidas al bienestar de caninos y felinos, evidenciando la importancia de mantener y fortalecer las estrategias de control ético de la población animal mediante procedimientos de esterilización quirúrgica, especialmente en animales en condición de vulnerabilidad y aquellos cuyos propietarios presentan dificultades para acceder a este tipo de servicios. La esterilización quirúrgica constituye una herramienta fundamental para contribuir al control responsable de la reproducción de caninos y felinos, prevenir la proliferación de camadas no deseadas y disminuir situaciones asociadas al abandono, la reproducción indiscriminada y las condiciones de vulnerabilidad de los animales. De igual manera, estas acciones contribuyen a fortalecer las condiciones de salubridad y convivencia en el municipio y hacen parte de las estrategias de salud pública relacionadas con la prevención y control de factores que pueden afectar a la comunidad. Para la vigencia 2026, la Administración Municipal considera necesario dar continuidad a las acciones desarrolladas en materia de bienestar animal, ampliando la cobertura de los servicios veterinarios y facilitando el acceso de la comunidad a jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el control ético de la población animal requiere acciones periódicas, planificadas y sostenibles que permitan generar resultados progresivos en el territorio. En consecuencia, se requiere articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en materia de protección y bienestar animal, que permita desarrollar jornadas integrales de esterilización quirúrgica de caninos y felinos, garantizando la prestación de los servicios veterinarios necesarios para la adecuada ejecución de los procedimientos. La realización de estas jornadas permitirá ampliar la atención a la población canina y felina del municipio, priorizando animales en condición de vulnerabilidad y familias que presenten dificultades para acceder a servicios veterinarios particulares, contribuyendo de esta manera a la prevención del abandono y al fortalecimiento de la tenencia responsable. Asimismo, la articulación con una entidad competente permitirá optimizar los recursos disponibles y fortalecer la capacidad operativa del Municipio para el cumplimiento de las acciones contempladas en el programa "+ Amor y Bienestar Animal" y, particularmente, en la Meta Producto No. 89 del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, la Secretaría de Ambiente y Competitividad del Municipio de Subachoque, en el marco de sus competencias y con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos, como una estrategia de control ético de la población animal y de promoción del bienestar de los animales en el territorio municipal. En este contexto, resulta procedente la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que, de acuerdo con su objeto misional, experiencia e idoneidad, cuente con la capacidad técnica, operativa y profesional necesaria para apoyar al Municipio en la ejecución de las jornadas de esterilización y en el desarrollo de las actividades asociadas a la atención integral de los animales beneficiarios. La articulación propuesta permitirá complementar las capacidades institucionales del Municipio, fortalecer la cobertura de las acciones de bienestar animal y avanzar en el cumplimiento de la Meta Producto No. 89 del Plan

	de Desarrollo Municipal "Subachoque, El Mejor Plan 2024–2027", contribuyendo a la protección de los animales como seres sintientes y al mejoramiento de las condiciones de convivencia y bienestar en el municipio.

Capitulo II Información sobre el contrato a celebrar, descripción del objeto, especificaciones

7. Clasificación UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42120000	42121700	42121701	Tablas quirúrgicas para uso veterinario
42000000	42120000	42121700	42121702	Armarios de almacenamiento para uso veterinario
42000000	42280000	42281500	42281522	Instrumentos de esterilización o insertos de estuches de esterilización
42000000	42280000	42281800	42281804	Controles de esterilización
42000000	42280000	42281500	42281509	Contenedores o bandejas de esterilización

8. Objeto a convenio:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES VETERINARIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE CANINOS Y FELINOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNIICPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA

8.1. Alcance del convenio. Especificaciones, Características del bien,obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas): Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

Considerando que el Plan de Desarrollo Municipal incluye el programa "+ Amor y Bienestar Animal", dentro del cual se establece como meta la implementación de acciones orientadas al cuidado y protección de los animales en el municipio de Subachoque, el presente convenio busca apoyar dicha implementación, fortaleciendo al mismo tiempo las estrategias en materia de salud pública.

A través de esta alianza se desarrollará una propuesta que defina los componentes básicos que debe contemplar el programa de bienestar animal, incluyendo actividades concretas como la realización de jornadas de esterilización para perros y gatos. Estas acciones permitirán regular el crecimiento de la población de animales domésticos y fomentar entre los ciudadanos una cultura de tenencia responsable.

Las principales líneas de trabajo a ejecutar son:

Regulación de la población animal: mediante procedimientos quirúrgicos de esterilización que controlan la reproducción de caninos y felinos.

Prevención en salud pública: disminuyendo el riesgo de enfermedades zoonóticas y la presencia de animales en situación de calle.

Protección y cuidado animal: promoviendo condiciones de vida dignas para los animales y fomentando el respeto, el buen trato y la responsabilidad en su cuidado.

BENEFICIARIOSDEL PROYECTO	Los beneficiarios del proyecto serán los animales domésticos de la comunidad de Subachoque Cundinamarca.
ANALISIS DEL SECTOR	En cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente la entidad elaboróel respectivo análisis dando cumplimiento a los parámetros de la modalidad a convenir, por lo tanto, se consultó la información contenida en la página del SECOP y demás fuentes. Dicho análisis, se encuentra justificado en el documento anexo al presente Estudio.
Verificación AcuerdosComerciales (TLC)	De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades para la presente contratación no aplica esta verificación, teniendo en cuenta que de conformidadcon lo enunciado en el último inciso del literal D, este aplica para los procesos de contratación sometidos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por ser esteun procedimiento de selección especial regulado por el Decreto 092 de 2017, nole es aplicable
Convocatoria limitada aMipymes	N/A
8.2. Plazo de ejecucióndel convenio:	El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contado a partirde la suscripción del acta de inicio del convenio, previa expedición del Registro Presupuestal.
8.3. Lugar de ejecucióndel convenio:	Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Subachoque, en la secretaria de ambiente y competitividad en la dirección carrera 2 No 3-20.
Obligaciones delejecutor:	Obligaciones específicas de la asociación: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio 2. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio, un cronograma de actividades acordado con el supervisor del contrato 3. Realizar en total 600 esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos en once (11) jornadas de trabajo. 4. Realizar dos (2) jornadas de atención domiciliaria bajo la estrategia "Veterinario en Casa" en barrios y/o centros poblados definidos por la Secretaría de Ambiente y Competitividad, incluyendo censo poblacional de caninos y felinos, valoración preventiva, desparasitación y educación a la comunidad. 5. Entregar un informe diagnóstico con los resultados del censo, condiciones sanitarias observadas, niveles de vacunación, agresiones rábicas y demás hallazgos relevantes para la gestión territorial del bienestar animal. 6. El contratista debe contar con UNA unidad móvil de hospital veterinario las cuales deben tener cada una instrumental adecuado, tanque de suministro de agua, recipientes de desinfección, extractor de olores, instalación eléctrica para realizar las cirugías de esterilización. 7. El contratista debe realizar un protocolo de esterilización de caninos y felinos el cual incluye protocolo anestésico, al igual que el protocolo de terapia y manejo postoperatorio. 8. El contratista debe aplicar antibiótico de larga acción y desinflamatorio de acuerdo con el peso de cada animal para evitar posibles infecciones.

	9. El contratista será el responsable de asumir los gastos de desplazamiento, insumos y medicamentos necesarios (antibiótico, desinflamatorio y anestesia), personal de apoyo y demás elementos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual. 10. El contratista deberá programar jornada de revisión de los felinos y caninos intervenidos en la cirugía de esterilización donde se realice el retiro de puntos de sutura quirúrgicos. 11. El contratista debe garantizar el manejo adecuado de los residuos hospitalarios según normatividad vigente garantizando la clasificación adecuada durante la prestación del servicio (contenedores suficientes, bolsas y guardianes) y su disposición final con las empresas destinadas para este fin, presentando los soportes de recolección de manera periódica al supervisor del contrato. 12. Hacer los cambios pertinentes de los elementos según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación, sus anexos y la oferta presentada. 13. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. 14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 15. Responder por la buena calidad de los medicamentos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato Abstenerse de realizar intervenciones no incluidas en el contrato, en caso de llegarse a requerir serán cotizados previamente y estas serán aprobadas mediante acta previo análisis de su necesidad y presupuesto por parte del supervisor del contrato. 1. Informar a la secretaría de Ambiente y Competitividad, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación de este.
Obligaciones delMunicipio:	1. Verificar que el convenio de asociación se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el Contratista. 3. Cancelar el valor del convenio de asociación en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la Ejecución de las actividades objeto del convenio de asociación. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.6. Proteger y hacer respetar por LA ASOCIACIÓN, los derechos de la entidad Territorial. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar a la ASOCIACIÓN los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio de asociación. 9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
Plazo de liquidacióndel convenio:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, laliquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoriaque le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2)meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fundamentosjurídicos de la modalidad deselección:	Si bien es cierto la entidad en la etapa de planeación no evidenció más de una entidad que aporte el 30% del valor de proyecto, dado que la ESAL interesada no aporta los recursos en dinero, sino en especie LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHHOQUE, con el fin de garantizar la selección objetiva y los principios que rigen la contratación estatal adelantará un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. "(…) ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (…)". Dado lo anterior se puede realizar un convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" La modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debe tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala la posibilidad de que lasentidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas, ***sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes conel Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.*** en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales,cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observaciónde los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllasla ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de*

	conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la ConstituciónPolítica, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Por su parte en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deColombia, se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual tiene como objeto establecer la forma en que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal deben contratar con Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL, con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordescon el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo. Este Decreto reglamenta dos tipos de relaciones contractuales, a saber: i) los contratos de colaboración o de interés público, con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales dedesarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y; ii***) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*** Tales convenios ***«tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley».*** En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un procesocompetitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en ***dinero*** para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, es importante resaltar que el convenio de asociaciónno es conmutativo y, por tanto, la entidad estatal no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él parael cumplimiento de objetivos comunes, dado que en el presente caso, aunque secuenta con un aporte este es en especie y por lo tanto no se cumple con el criterio normativo, se adelantará un proceso competitivo. Ahora bien, en estos convenios de asociación no existe contraprestación o pago,sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, como se indicó, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvocuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y no exista otra ESAL que realice el mismo compromiso. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones quela ley les asigna a las entidades estatales. En otras palabras, las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir. Igualmente, atendiendo aque los convenios de asociación *"no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución deesas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"*, en tal caso las entidades estatales deben asegurarse de que su contratista, es decir, la ESAL, aporte al menos el treinta por ciento del valor delconvenio para celebrarlo directamente. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas conlos cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace*

	referenciael artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuandola entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón suámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, para el efecto se exigen estos requisitos como habilitantes en el marcodel desarrollo del proceso competitivo. El proceso que el Municipio de Subachoque adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocio jurídico con una entidad sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Tales convenios *«tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley».* En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un procesocompetitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, es importante resaltar que el convenio de asociación no es conmutativo y, por tanto, la entidad estatal no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.
10. Interventoría /Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor a favor del municipio estará a cargo del Secretario de Ambiente y Competitividad o quien haga sus veces. Adicionalmente, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por el/la secretario de Ambiente y Competitividad de la alcaldía Municipal de Subachoque., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

	Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 4. Seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Secretaría de Gobierno en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

Capítulo III: Descripción económica y financiera

11. Análisis que soportael valor estimado del convenio y justificación del mismo

El Municipio con el fin de determinar los recursos disponibles publicó a través de la Plataforma SECOP II el proceso de solicitud de información a proveedores a través del número AMS-SIP-029-2025, a través de la cual no se recibieron cotizaciones, por lo que con el fin de determinar el valor estimado del convenio y establecer los recursos necesarios para su ejecución, el Municipio de Subachoque, Cundinamarca, realizó la consulta de precios del mercado y solicitó cotizaciones a posibles proveedores mediante correo electrónico. Como resultado de esta gestión, se recibió una (1) cotización, la cual fue tomada como referencia para establecer el presupuesto estimado del convenio.

Adicionalmente, se verificó la información disponible relacionada con los servicios objeto del convenio. No obstante, las demás solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico no obtuvieron respuesta, por lo que el análisis económico se realizó con base en la cotización efectivamente recibida, teniendo en cuenta las actividades y los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto convenido.

Para el presente proceso, se recibieron dos (2) cotizaciones, correspondientes a **REFORESTAR Y RECYCLAR AGROTECNOLOGÍAS S.A.S.**, identificada con NIT 830.500.237-5, y a la **Fundación Fauna y Flora**, identificada con NIT 900.123.243-6, las cuales serán tenidas en cuenta para el análisis y estudio de mercado correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, se determinó un valor total para el convenio de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000), discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	A) APORTES MUNICIPIO	B) APORTES FUNDACION	A+B TOTAL APORTES

		CANTIDAD	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES (VER ANEXO LISTADO DE ACTIVIDADES)**	1	75.000.000,00	75.000.000,00	1	35.000.000,00	35.000.000,00	1	110.000.000,00	110.000.000,00
	TOTAL APORTES	**MUNICIPIO**		75.000.000,00	**FUNDACION**		35.000.000,00	**TOTAL CONVENIO**		**110.000.000,00**

Valor del cual el municipio de Subachoque Cundinamarca cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal No. 2026000569 expedido el 10 de septiembre de 2026, por el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE.**

12. Valor Estimado del convenio, incluyendoFuente y Recursos

el valor estimado del presente convenio de asociación, corresponderá a la suma de los aportes en dados por la administración municipal y los aportes de la ESAL, de lo cual se requiere que el asociado aporte mínimo el 30% del valor total del convenio.

El municipio aportara la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar teniendo en cuenta que la entidad requiere que el asociado aporte mínimo el 30% del valor total del convenio.

En caso de que como resultado del proceso competitivo la ESAL ofrezca más de un 30% de aporte en especie o dinero el aporte de la ALCALDIA no se modificará-

13. Forma de desembolso de los aportes y requisitos:

La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).M/CTE INCLUIDO IVA**, será desembolsada por el municipio de **SUBACHOQUE**, a la cuenta bancaria establecida para el manejo del convenio de asociación, mediante **TRES (3) DESEMBOLSOS**, así:

- **Un primer (1) desembolso del 30% correspondiente a los aportes del Municipio, a la entrega de:**

Informe de primera etapa que incluya:

a) Presentación del equipo de trabajo y aprobación del mismo por parte del supervisor.
b) plan de trabajo y cronograma trabajo y aprobación del mismo por parte del supervisor.
c) Avances en el documento base del programa de bienestar animal

Previa aprobación a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

- **Un segundo (2) y último desembolso del 70% correspondiente a los aportes del Municipio, a la entrega de:**

  a) Informe con sus respectivos en el cual se evidencie la realización del total esterilizaciones.

  b) Informe final que dé cuenta de la ejecución total del convenio junto con la evaluación de los resultados del proyecto.

El valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad, dentro de las cuales se enlistan a título enunciativo las siguientes:

DEDUCCIÓN	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Retefuente	6%	Declarante 2.5%
Estampilla Procultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
IVA 15% (Reteiva)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado
CREE	No aplica	No aplica
Industria y Comercio	1%	1%

Los impuestos antes señalados son enunciativos, en todo caso aplicaran las deducciones y/o retenciones que apliquen al tipo de convenio de conformidad con el estatuto tributario y demás normas aplicables.

La Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar los descuentos y/o deducciones que apliquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación correcta de la factura, todo desembolso estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios previa presentación adicional de los siguientes documentos:

- Reporte mensual consolidando de las actividades adelantadas en el marco del Convenio.
- Factura o cuenta de cobro.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén de la Alcaldía Municipal, cuando se requiera.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/02 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria para el primer pago.

Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se harán a través de la consignación en la cuenta que se cree para el manejo de los recursos del convenio, previo los descuentos de Ley, dentro del término señalado para efectuar el desembolso, LA ACALDÍA MUNICIPAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones

	que tenga, EL ASOCIADO. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el desembolso y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del ASOCIADO se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de todos los requisitos exigidos, EL ASOCIADO, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total de cada factura o cuenta de cobro tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, municipal, departamental que incluya la presente contratación. **PARÁGRAFO QUINTO:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de desembolso propuesta por el MUNICPIO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **PARÁGRAFO SEXTO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
Capítulo IV: Criterios para seleccionar la oferta más favorable e información general	
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	Teniendo en cuenta que la entidad proyecta realizar un convenio de asociación establece como criterios de selección los siguientes: **REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:** **a) Documentos habilitantes del contenido jurídico** 1. Carta de presentación de la propuesta: Presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado, según formato del pliego de condiciones. (Formato "Carta de Presentación de la Propuesta"). 2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. 3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

	expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Formato- "Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje). Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses. 4. **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso. La capacidad jurídica del proponente se verificará de acuerdo al objeto social consignado en certificado de existencia y representación legal, el cual debe estar relacionado con el objeto del proceso. 5. **Autorización para contratar:** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente, deberá presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. **VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.** La alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, y sus representantes legales, se encuentra(n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en la Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018) o en la Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Esta consulta deberá realizarse una vez se establezca la página web o base datos, según lo establecido en el Decreto 1310 de 2022).

	De igual forma se realizará la consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad. 7. **Verificación de que los administradores de la ESAL no estén en la categoría de personas políticamente expuestas:** La ESAL deberá presentar unadeclaración donde certifique que sus administradores no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. 8. El proponente deberá aportar certificación de que den cuenta al interior de la organización con políticas de conflictos de interés, manejo de riesgos, y demás que sean aplicables al proceso y deberá adjuntar las mismas y tacharlas como confidenciales. 9. **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.** El oferente deberá anexar el FORMATO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, debidamente diligenciado y firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. **10. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO).** El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. En el cual deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todos y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única. EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MÁS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA. El formato se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

11. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá anexar el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

12. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)

El oferente deberá anexar el FORMATO correspondiente, debidamente diligenciado y firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

b) Factores de contenido técnico habilitantes (IDONEIDAD RELACIONADACON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU NATURALEZA)

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de máximo TRES (03) convenios o contratos ejecutados, relacionados con el objeto del convenio, cuyo valor sumado sea igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso.

Política documentada de conflictos de interés:

La ESAL deberá presentar una manifestación documentada donde se declarela inexistencia de conflictos de interés (*cuando un miembro de la ESAL tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, física o jurídica, que pueda afectar o influir la imparcialidad en la toma de decisiones*) de los miembros de la Junta Directiva, suscrita por el representante legal.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:
a) Certificaciones que deberán contener la siguiente información:
➢ Nombre de la empresa Contratante.
➢ Nombre del Contratista.
➢ Número del contrato.
➢ Objeto del contrato.
➢ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
➢ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
➢ Valor total del contrato /convenio.
➢ Cargo y firma de quien expide la certificación.
➢ Indicación de las actividades realizadas.
➢ anexo de la respectiva acta de liquidación
b) Copia de contratos y/o convenios terminados, acompañados de acta de liquidación.
c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su

participación.
d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
e) No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditaciónde la siguiente documentación:

Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral dela vigencia 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contadorPúblico y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las Notas a los estados financieros. El ContadorPúblico y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Los estados financieros se deben presentar en los términos de los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995. Tener en cuenta además lo establecidoen el Artículo 7o. de la ley 43 de 1990 y el pronunciamiento No. 6 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública
.
ESTATUTOS - El proponente deberá allegar los estatutos o el extracto respectivo (este último suscrito por la persona que tenga la competencia para su expedición) en los cuales se presente la estructura organizacionalde la entidad en lo relacionado con los órganos de administración, por ejemplo, Junta Directiva, Comité Directivo u otros órganos.

- **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN**

A continuación, se establecen los indicadores de eficiencia mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4literal a) del Decreto 092 de 2017. Se consideran habilitados los proponentes que cumplan con el parámetro definido a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Indicador de eficiencia	Gastos de implementación de los proyectos en el año/ total de gastos de funcionamiento en el año	Mayor o igual a 4%

Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información del indicador.

	• **CALIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL O SUEQUIVALENTE.** Siguiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal E de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de su condición de régimentributario especial con el Registro Único Tributario según lo señalado en el artículo 356-2 Estatuto Tributario • **APORTE DE CONTRAPARTIDA** La ESAL deberá garantizar una contrapartida correspondiente mínimo al 30% del valor total del convenio.
FACTORES DE EVALUACIÓN	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 para la selección objetiva de la entidad sin ánimo de lucro con la cual el MUNICIPIO se asociará con el propósito de desarrollar el presente proyecto, aplicará los siguientes criterios de ponderación para comparar las ofertas:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO**
Contrapartida adicional al 30% (Dinero en Efectivo y/o Especie)	50 puntos
Jornada de sensibilización a la ciudadanía sobre tenencia responsable de animales de compañía.	50 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

- **CONTRAPARTIDA ADICIONAL EN DINERO O ESPECIE (MAXIMO 50 PUNTOS).**

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en efectivo, en especie o combinada.

En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en presente documento y el anexo técnico.

Contrapartida adicional en especie o efectivo (Máximo a obtener 50 puntos).

El oferente deberá diligenciar el Formato oferta de contrapartida (Formato).

Teniendo en cuenta que se establece como requisito habilitante un mínimo de aporte del 30% del valor total del convenio, el proponente que en su propuesta manifieste su interés de aportar un porcentaje de contrapartida adicional en especie o efectivo, deberá adjuntar el Formato denominado: **FORMATO OFERTA ECONOMICA Y COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL**, en el cual certifique la disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en efectivo.

El valor del porcentaje adicional de contrapartida (en especie o efectivo) se puntuará de la siguiente manera y deberá disgregarse de acuerdo con el formato establecido:

% ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA DEL 30%	PUNTOS
3%	20 PUNTOS
6%	30 PUNTOS
Mas del 6% de contrapartida adicional	50 PUNTOS

JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

La Entidad Sin Animo de Lucro que oferte la realización de sensibilizaciones sobre tenencia animal se les asignará puntaje de la siguiente manera:

% ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA DEL 30%	PUNTOS
1 JORNADA DE SENSIBILIZACION	20 PUNTOS
2 JORNADAS DE SENSIBILIZACION	30 PUNTOS
3 JORNADAS DE SENSIBILIZACION	50 PUNTOS

Las jornadas deberán ser de mínimo 1 hora y se deberán coordinar con la administración municipal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

La entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si: Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita previamente. –

- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

16. Garantías a exigir:

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así comoel de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del futuro convenio de asociación si bien es cierto el contrato no comporta conmutatividad el asociado deberá aportar las siguientes garantías:

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POPSCONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO		X		SI	30%	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS		X		SI	5%	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>cubrir la ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y tres (3) años más</td></tr></table> **Nota 1:** El ASOCIADO deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma SECOP II, la Garantía Única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma. **Nota 2:** El asociado deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al convenio, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **Nota 3:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El asociado, para lo cual éste autoriza el Municipio de Subachoque, si es posible, a descontarlo del valor de los desembolsos que se le efectúen. **Nota 4:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el asociado se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **Nota 5:** EL MUNICIPIO acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales
REGLAS DE DESEMPATE	**CRITERIOS DE DESEMPATE:** Los criterios de desempate a aplicar serán los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, los cuales se desarrollarán en el anexoexplicativo de la presente invitación.
CAUSALES DE RECHAZO	Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente procesocompetitivo. La entidad, rechazará las ofertas en los siguientes eventos: 1. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través de la plataforma SECOP II. 2. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses. 3. Cuando la oferta sea presentada por un proponente que no acredite en debida forma la condición de ESAL. 4. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo 5. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, solo se aceptará la primera, las demás serán rechazadas ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de unConsorcio o Unión Temporal, y las mismas no cumplan los criterios establecidos en el proceso. 6. En caso de que la ENTIDAD., detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que

	induzcan en error a la entidad. 7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta 8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fueraDEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ENTIDAD., la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de unrequisito o documento habilitante. 9. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria. 10. Cuando el 100% de los miembros de Consorcio o Unión Temporal no son ESAL. 11. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, y en el Anexo Técnico.

19. Firma funcionario responsable.

ENID IBAÑEZ BONILLA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD

Actividad	**Nombre**	**Cargo**
Proyectó:	Angela Maria Ibarra Cabezas	Aux Administrativa
Revisión Técnica:	Enid Ibañez Bonilla	Secretaria de ambiente y competitividad
Revisión jurídica:	Magda Lucia Muñoz	Contratista